



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 178 -2019-OSINFOR

Lima, 03 JUL. 2019

VISTO:

El Informe N° 107 -2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 01 de julio de 2019, emitido por el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 256-2018-OSINFOR de fecha 18 de diciembre de 2018, se declaró la pérdida del fraccionamiento otorgado a la **COMUNIDAD NATIVA NUEVO ARICA DE CACHIYACU** (en adelante *la administrada*), titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Mediana Escala en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas en Selva N° 22-SAM/P-MAD-A-005-08, por haber incurrido en la causal estipulada en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, y se determinó como saldo deudor el equivalente a 1.528 Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, mediante el documento de visto, se advierte que en el tenor de la Resolución Jefatural N° 256-2018-OSINFOR de fecha 18 de diciembre de 2018, se ha consignado erróneamente el nombre de la administrada, siendo el nombre correcto **COMUNIDAD NATIVA NUEVO ARICA DE KACHIYAKU**;

Que, de la revisión de la Partida Electrónica N° 05012518 – Zona Registral N° III, Sede Moyobamba, Oficina Registral de Tarapoto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) se aprecia en el asiento A00010, la rectificación del nombre de la administrada, siendo el correcto **COMUNIDAD NATIVA NUEVO ARICA DE KACHIYAKU**;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, el numeral 212.2 del mismo dispositivo normativo señala que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;



Que, en ese sentido, corresponde emitir una Resolución de Administración¹ mediante la cual se disponga la rectificación del error material advertido en la Resolución Jefatural N° 256-2018-OSINFOR;

Con el visto de la Coordinadora (e) del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECTIFICAR** de oficio el error material advertido en la Resolución Jefatural N° 256-2018-OSINFOR de fecha 18 de diciembre de 2018, en el extremo referido al nombre de la administrada, en la cual se le denominó “COMUNIDAD NATIVA NUEVO ARICA DE CACHIYACU” siendo lo correcto “**COMUNIDAD NATIVA NUEVO ARICA DE KACHIYAKU**”.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Ejecutor Coactivo, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Tarapoto, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

¹ Denominación con la cual actualmente se emiten las Resoluciones Jefaturales de la Oficina de Administración de la Entidad.